



Edicto

CONVOCATORIA AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL Y DE DANZA CURSO 2019/2020

Por Resolución de Alcaldía nº. 2020001568 de 30 de junio de 2020, se convocan las Ayudas Individualizadas para la Formación Musical y de Danza curso 2019/2020, cuyas particularidades son las siguientes:

1. **Bases Regulatorias:** Publicadas en B.O.P.A. de fecha 8 de julio de 2020, nº. 127.

2. **Crédito Presupuestario:** Aplicación Presupuestaria: 10 33400 48004, cuantía máxima: 24.000,00 €.

3. **Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención:** Concesión de ayudas económicas Individualizadas con destino a alumnos y alumnas matriculados en Escuelas de Música y/o Conservatorios de Música y/o Danza durante el curso 2019/2020, con el fin de contribuir al fomento de la cultura artístico-musical en el municipio. En el caso de alumnos y alumnas menores de edad, los beneficiarios de las ayudas serán los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas.

4. **Régimen de la subvención:** Concurrencia competitiva.

5. **Requisitos de los solicitantes:** Podrán solicitar subvención: Alumnos y alumnas de Escuelas de Música y/o Conservatorios de Música y/o Danza, que acrediten haber estado matriculados en dichos centros durante el curso 2019/2020, reuniendo además los siguientes requisitos: Estar empadronado y tener la residencia habitual en el municipio de Aspe con una antigüedad acreditada de dos años de empadronamiento; estar al corriente de los pagos relacionados con el curso académico 2019/2020; estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aspe; en el supuesto de alumnos menores de edad, las obligaciones formales y materiales se exigirán respecto a sus representantes legales; no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. **Órgano Competente para la Instrucción y Resolución:** El órgano competente para la instrucción del expediente será el Director/a de Cultura del Ayuntamiento de Aspe. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

7. **Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación:** Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. Alicante.

8. **Plazo de Resolución y Notificación:** El plazo de resolución y notificación será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13064460542117011361 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Documentación a aportar con la solicitud de subvención:

- a) Instancia, que será facilitada en las Oficina de Atención Ciudadana (OAC) y en la página web municipal: www.aspe.es/ayuntamiento/listado-de-modelos. y deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.
- b) Documento de Mantenimiento de Terceros, en el que se deberá reflejar el número de cuenta abierta a nombre del o la solicitante, debidamente sellado por el Banco o Caja de Ahorros. Este documento podrá recogerlo en la Oficina de Atención al Ciudadano, (plante baja del Ayuntamiento) o bien acceder al modelo genérico en la web municipal: www.aspe.es/ayuntamiento/listado-de-modelos (documento REC MT modelo mantenimiento terceros iban).
- c) Justificantes bancarios que acrediten haber realizado el pago de la matrícula del curso 2019/2020, así como mensualidades en su caso.
- d) Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos de uniformes o materiales necesarios para la formación o el correcto desarrollo de la actividad. (En la forma que establece la **Cláusula Décima**).
- e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte de la persona solicitante.
- f) Certificado de empadronamiento histórico y convivencia.
- g) Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en su caso.
- h) Fotocopia compulsada de acreditación como familia monoparental.
- i) Fotocopia compulsada de la calificación de minusvalía de cualquier miembro de la unidad familiar.

*No obstante, y en relación a la documentación requerida que sea susceptible de ser obtenida por esta Administración, la persona interesada podrá autorizar al Ayuntamiento para solicitarla a los organismos y entidades correspondientes.

10. Fin de la Vía Administrativa: El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

11. Criterios de Valoración de Solicitudes: La baremación se ajustará a los siguientes criterios:

a) Condiciones especiales:

- Por condición de familia numerosa: 1 punto.
- Por condición de familia monoparental: 1 punto.
- Por tener reconocimiento de minusvalía: 1 punto

b) Gasto/inversión realizada

- Hasta 300 euros 1 punto.
- Hasta 800 euros 2 puntos.
- Más de 800 euros 3 puntos

12. Medio de publicación: La resolución de concesión de las subvenciones deberá

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13064460542117011361 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





AYUNTAMIENTO DE ASPE

publicarse en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Alcalde-Presidente,

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 09/07/2020 Hora: 15:44:38

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13064460542117011361 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G